



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00184-00
Auto No. 911*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que mediante auto adiado julio 21 de 2022 se ordenó a la parte actora realizar las publicaciones del edicto emplazatorio ordenadas por el despacho en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y local y en la radiodifusora local, sin que se haya acreditado probatoriamente el cumplimiento de tal acto procesal, circunstancia por la cual el despacho con apego a lo estatuido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por desistimiento tácito (num.1º. art. 317CGP).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0389d5bc83585deb00e1fe1f6dd1d2713ec22d1a28cd279364fe1eb0bab6cad**

Documento generado en 08/09/2022 11:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>